

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



## ORDENANZA Nº 023 – 2012

FIJASE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS OBRA: CORDÓN CUNETAS

SANCIONADA: 25 DE SETIEMBRE DE 2012

General Campos, 25 de Septiembre de 2012.-

## **ORDENANZA Nº 023 – 2012**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

Artículo 1. Establecer una contribución por mejoras para las obras de construcción de cordón cuneta sobre las siguientes calles: Presidente Perón (desde J. J. de Urquiza, Av. San Martín, 25 de Mayo y hasta 9 de Julio); Mariano Moreno (desde Av. 8 de Junio hasta Hipólito Irigoyen); 9 de Julio (desde Hipólito Irigoyen, Av. 8 de Junio, Sarmiento, C. del Uruguay, 1 de Mayo, y hasta Tomás de Rocamora); Bartolomé Mitre (desde Pte. Perón, H. J. Quiroz, Paraná, Hipólito Irigoyen y hasta Av. 8 de Junio) y Tomás de Rocamora (desde J. J. de Urquiza, Av. San Martín, 25 de Mayo y hasta 9 de Julio).-

En las calles sobre las cuales aun no se ha ejecutado a la fecha de sanción de la presente norma, la obra de cordón cuneta prevista por ordenanza nro. 011/2010; la contribución por mejora se registrará por lo que establece esta Ordenanza en los artículos siguientes.

Artículo 2. Establecer el valor de la contribución por mejora en la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140,00) por metro lineal a abonar por los frentistas beneficiados.

Artículo 3. En caso de que el frentista sea jubilado y/o pensionado del sistema provisional nacional y/o provincial, y la vivienda beneficiada con la obra sea su único inmueble y residencia y/o de su grupo familiar, el valor del metro lineal será de Pesos Ciento Diez (\$ 110,00)

Artículo 4. El importe resultante a abonar por cada frentista podrá ser: A- al contado con un descuento del veinte por ciento (20 %), B- en ocho cuotas con un descuento del diez por ciento (10 %), C- de 9 a 12 cuotas sin descuentos, ni intereses, D- de 13 a 24 cuotas, para las cuales se le aplicaran los intereses previstos en el Código Tributario Municipal.

Artículo 5. Facúltese al Presidente Municipal para ejercer la opción de pago contado y suscribir planes de pago mediante decreto del D.E.M., dentro en un plazo de 30 días corridos a partir de la finalización de la obra.

Artículo 6. Facúltese al Presidente Municipal a otorgar planes diferenciales o de mayor cantidad de cuotas, siempre y cuando se extienda informe socio-económico del beneficiario, otorgado por profesional habilitado y sujeto a ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7. Comuníquese, Regístrese y Archívese.